



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00021.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BENEDICTA DE LEÓN DE LEÓN.
DEMANDADO	ELADIO CAMACHO MEZA.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que el 14/04/2023 se recibió demanda ejecutiva y se libró mandamiento de pago en fecha 20/04/23. Se encuentra pendiente que la parte ejecutante notifique a la parte demandada el presente proceso en debida forma y seguir con el normal curso del proceso. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00021.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BENEDICTA DE LEÓN DE LEÓN.
DEMANDADO	ELADIO CAMACHO MEZA.

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y toda vez que resulta evidente que no se encuentra acreditada actuación tendiente a la notificación personal, la cual se hace necesaria para continuar con el normal curso del proceso, se ordenará requerir al extremo demandante a través de su apoderado, para que proceda a desplegar lo de su cargo. Para ello tendrá un término máximo de 30 días, so pena de que con su desatención se proceda a la aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 022 de Hoy 25 de agosto 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c890af1cd3434e8c1afde7171f9251cc6ca8759552e8b11961d35b8eca81efbd**

Documento generado en 24/08/2023 09:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>